

ACUERDO No. 10.03.03 DE 2023
Agosto 1°

Estatuto de Contratación

"Por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante acuerdo No. 10.23.02 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E."

En ejercicio de sus facultades legales, en cumplimiento de los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ordenó que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado se registrará por el Derecho Privado pero que, a su vez, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 ordena que: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de Interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

Que el Ministerio de Salud y la Protección social, mediante la Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden nacional adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social cuyo régimen, estructura y funciones están determinadas en los Decretos 1288 de 1994 y 3040 de 1997, y cuyo objeto es el de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, el servicio de salud a los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional. En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrollará programas de promoción y prevención en salud.

Que, dada su naturaleza y régimen, el Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado está obligado a través de su Junta Directiva, a adoptar el Estatuto de Contratación a que se refiere las normas antes citadas, y que le permitan desarrollar su actividad contractual de manera transparente, ágil, eficiente, objetiva, responsable y pública en observancia de los principios que rigen la función administrativa.

Que mediante acta No. 04 del 01 de agosto de 2023, se aprobó el proyecto de acuerdo No. 10.03.03 de 2023, con las observaciones hechas por la Junta Directiva.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adóptese el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El presente Acuerdo contiene los principios generales y de garantías de los derechos que deben tener en cuenta la empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios en materia de contratación, los fines de la contratación, las modalidades, mecanismos y procesos de contratación, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la garantía de control social y la obligatoriedad de elaborar el Plan Anual de Adquisiciones así como la utilización como medio de publicidad de la actividad contractual, el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) o la plataforma que haga sus veces.

PARÁGRAFO: Ningún servidor público y/o contratista vinculado a la entidad, podrá emitir directrices o modificaciones relacionadas con los trámites contractuales correspondientes que no se encuentren directamente relacionadas con lo establecido en el presente Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN. Se registrarán por este Acuerdo los contratos que celebre en calidad de contratante, la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios en las fases de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores y los demás asuntos complementarios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Manual las siguientes:

1. Las laborales.
2. Las de servicios públicos domiciliarios.
3. Las publicaciones de Ley.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

4. Los pagos derivados de las actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.
5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en virtud del reglamento de caja menor.

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual de Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., busca el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, la continua, eficiente y efectiva prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de la misión a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO QUINTO RÉGIMEN JURIDICO Y PRINCIPIOS APLICABLES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
De conformidad con lo establecido en los artículos 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de La Empresa Social del Estado "Sanatorio de Agua de Dios", en adelante el Sanatorio, se rige por el derecho privado. En todo caso se someterá a los principios rectores de la función administrativa como son el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así como a los principios de transparencia – deber de selección objetiva – y planeación; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto constitucional y legalmente para la contratación con entidades estatales.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS. La actividad contractual adelantada por el Sanatorio, deberá sujetarse a los siguientes principios:

- i. En virtud del principio del **debido proceso**, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- ii. En virtud del **principio de igualdad**, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
- iii. En virtud del **principio de imparcialidad**, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- iv. En virtud del **principio de buena fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- v. En virtud del **principio de moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- vi. En virtud del **principio de participación**, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- vii. En virtud del **principio de responsabilidad**, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



- viii. En virtud del **principio de transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- ix. En virtud del **principio de publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- x. En virtud del **principio de coordinación**, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- xi. En virtud del **principio de eficacia**, la Empresa Social del Estado buscara que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitara decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearan de la efectividad del derecho material. Acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material
- xii. En virtud del **principio de economía**, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- xiii. En virtud del **principio de celeridad**, la Empresa Social del Estado impulsara oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas
- xiv. En virtud del **principio de planeación**, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación al análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a la contratación del Sanatorio le es aplicable el régimen constitucional y legal de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Para la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, el Sanatorio consultará a los oferentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de acudir a otras fuentes de información. En todo caso al momento de presentar propuesta los oferentes manifestarán, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en causales constitucionales ni legales de inhabilidad e incompatibilidad.

Siempre que la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, se presente durante la ejecución de un contrato, será causal para su terminación, salvo que proceda la cesión y sin perjuicio de los daños que pueda reclamar el Sanatorio a cargo del contratista.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados al Sanatorio, deberán abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incurso en conflicto de interés. Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañera o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, la persona cuenta a partir del conocimiento de la existencia del conflicto con un plazo no menor a 3 días. Si la persona no manifiesta la existencia del conflicto de interés será retirada en forma inmediata del conocimiento del asunto por el superior jerárquico, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Definida la existencia de un conflicto de interés por la instancia competente en relación con quien hubiese desempeñado labores relativas a un procedimiento de selección aun no finalizado, Corresponderá a la Gerencia suspender el procedimiento a efecto de decidir la pertinencia de adoptar la medida de saneamiento que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

En el evento en que la injerencia de la persona involucrada haya determinado un grave riesgo para la objetividad de las decisiones tomadas por el Sanatorio dentro del procedimiento, la Gerencia podrá determinar su terminación en el estado en que se encuentre en aras de proteger los principios rectores de la actividad contractual del Sanatorio, así como la salvaguarda de los derechos de terceros. Cuando se verifique por la instancia competente la existencia de un conflicto de interés predicable de quien tiene injerencia en la supervisión de un contrato o en su liquidación, la Gerencia, procederá a removerlo de dicha función y nombrar su reemplazo. Los oferentes dentro de los procedimientos de contratación a que se refiere el presente Estatuto verificarán que no se encuentran incurso en conflicto de interés con el Sanatorio respecto de la labor a contratar. En el evento en que se demuestre la existencia de un conflicto de interés en relación con un oferente, su oferta será rechazada. Los contratistas del Sanatorio deberán plantear la existencia de un eventual conflicto de intereses en los términos del presente artículo, ante el supervisor o interventor del respectivo contrato o ante la Gerencia. Manifestado el conflicto de interés, la ejecución del respectivo contrato se suspenderá hasta que la Gerencia resuelva sobre su existencia y tome la decisión sobre la conveniencia de continuar la ejecución del contrato, de efectuar la cesión total o sobre su terminación, según el grado de afectación que el conflicto haya originado o pueda originar.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIONES INTERNAS. Las comunicaciones internas del Sanatorio para el desarrollo de su actividad contractual se realizarán, preferiblemente, mediante la utilización de medios electrónicos. En caso de requerirse el examen de documentos originales, con posterioridad al envío electrónico, serán remitidos por la respectiva dependencia mediante los instrumentos de comunicación interna del Sanatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. La selección del contratista se realizara teniendo en cuenta: i) las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos, u otros que se determinen por parte de las áreas encargadas de la contratación, previa justificación; y, ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, entre otras que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad.

Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del Sanatorio. En ningún caso se podrá rechazar ofertas por el incumplimiento de requisitos formales o adjetivos que no estén orientados a seleccionar al contratista que mejor pueda cumplir con la prestación.

Las reglas de las invitaciones que vulneren esta disposición serán ineficaces de pleno derecho, es decir, el Sanatorio no podrá aplicarlas para definir el proceso de selección. En las convocatorias que efectuó el Sanatorio se indicará en forma expresa los requisitos, condiciones o aspectos de las ofertas que no podrán subsanarse. Frente a los que no se haya dispuesto la previsión anterior, se entenderá que podrán subsanarse. Igualmente se señalarán, en forma taxativa, las causales de rechazo de las ofertas.

Para la selección de contratista de obra y de servicios no profesionales, por regla general, se establecerán criterios que procuren la mejor calidad y la ponderación del precio mediante la utilización de medias o promedios. En los casos de contratos de consultoría se procurará otorgar mayor preponderancia a la experiencia del proponente y del personal propuesto. En todos los casos en los que para satisfacer la necesidad el Sanatorio establezca solamente requisitos habilitantes del proponente y requisitos mínimos de la oferta, es decir se trate de bienes y servicios de características uniformes, se podrá definir el proceso mediante subasta inversa.

En caso de que en un proceso de selección se utilice el mecanismo de la subasta inversa y quede habilitada una única propuesta, el Sanatorio podrá realizar una negociación con el proponente con la finalidad de optimizar las condiciones económicas. En ningún caso podrá realizarse negociaciones económicas que comprometan las políticas del Sanatorio. Por regla general en los procesos de convocatoria pública se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva. La evaluación financiera podrá realizarse mediante la exigencia de unos determinados índices según la información contenida en los estados financieros o mediante la exigencia de un cupo de crédito aprobado en un monto equivalente a un porcentaje del presupuesto para el contrato elaborado por el Sanatorio.

Las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes o de acuerdo con los documentos definidos por el Sanatorio en la invitación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA. El Sanatorio seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de convocatoria en los que solamente se haya presentado una oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado analizadas para determinar su favorabilidad, sin que sea necesario invitar o recibir ofertas de más de una persona (natural, jurídica o proponente plural).

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBSANACIONES. Serán subsanables los soportes de la información relacionada con las condiciones del proponente y de la oferta que no incidan en la comparación objetiva de las mismas, en este sentido, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término establecido por la entidad para el efecto. No se aceptarán condiciones que ocurrieron con posterioridad a la presentación de la oferta.

En ningún caso se rechazarán ofertas por el incumplimiento de requisitos puramente formales, caso en el cual, si el SANATORIO así lo considera, solicitará subsanar el defecto.

En las convocatorias el SANATORIO señalará el plazo en el que los oferentes puede presentar los documentos o soportes subsanables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. *Salvo expresa disposición legal,* todos los documentos que hacen parte de las actuaciones contractuales, provenientes de los interesados o del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., serán públicos. En las convocatorias públicas el SANATORIO publicará en su página WEB y en el SECOP o la *plataforma que haga sus veces,* los siguientes documentos:

- i) Los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de compras públicas.
- ii) El plan anual de adquisiciones
- iii) Las convocatorias (Invitaciones directas o públicas)
- iv) Las aclaraciones y respuestas que se den a los interesados.
- v) Las adendas, avisos y notas aclaratorias de los procesos de contratación.
- vi) El acta que deja constancia de las ofertas recibidas.
- vii) El informe de evaluación, así como las observaciones presentadas y subsanaciones.
- viii) El contrato, sus modificaciones y aclaraciones.
- ix) Los documentos de ejecución contractual salvo aquellos que cuenten con reserva legal.
- x) Los documentos de cierre o liquidación contractual.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA Y DELEGACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La competencia para el inicio y trámite de los procesos de selección, la suscripción, modificación, aclaración, suspensión y liquidación de los contratos, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones post – contractuales, recae en el Ordenador del Gasto,

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ordenador del Gasto del SANATORIO impartirá orientaciones e instrucciones a los funcionarios competentes frente al imperativo de cumplir en la actividad contractual los principios constitucionales, las disposiciones legales y las reglas contenidas en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ordenador del Gasto en casos especiales y de importancia para el desarrollo de la misión del Sanatorio, podrá integrar comisiones especiales de seguimiento a procesos de selección y a la ejecución de contratos. Cada comisión tendrá un secretario quien le informará en forma periódica de las

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias administrativas, fiscales, disciplinarias y penales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. El Gerente del Sanatorio (Ordenador del Gasto) podrá efectuar, mediante acto administrativo, la delegación de la actividad contractual en los casos de contratación directa e invitación a cotizar. Se entiende que la delegación incluye todas las etapas del proceso de contratación, salvo aquellas que expresamente limite el acto de delegación.

En las convocatorias públicas y en la subasta inversa, el gerente de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios podrá delegar la actividad contractual salvo la adjudicación, la ordenación del gasto, la suscripción del contrato y la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación para contratar se hará mediante resolución motivada, expedida por el Gerente de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios en donde se señalará claramente el servidor público delegatario, las funciones delegadas y el tiempo en que se otorga la delegación. La delegación podrá ser asumida por el delegante en cualquier momento, cuando así lo considere el gerente de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios, En la delegación se establecerá la obligatoriedad de rendir informes sobre las acciones desarrolladas en virtud de la delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación se realizará en los términos del artículo 37 de la Ley 2150 de 1995 y el artículo 489 de 1998. En ningún caso, el gerente quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la cada una de las fases del proceso de contratación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMITÉ DE APOYO CONTRACTUAL El Sanatorio de Agua de Dios constituirá un Comité de Apoyo a la actividad contractual que brindará soporte administrativo, financiero y técnico al Gerente o su delegado, en todas las actuaciones contractuales correspondientes al proceso de contratación en cualquiera de sus fases, modalidades o procedimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN. El comité de apoyo a la actividad contractual del Sanatorio de Agua de Dios brindará soporte administrativo, financiero y técnico al Ordenador del gasto o su delegado, en todas las actuaciones contractuales correspondientes al proceso de contratación en cualquiera de sus fases, modalidades o procedimientos, con los siguientes funcionarios:

- El Ordenador del Gasto o su delegado, quien lo presidirá.
- El Coordinador grupo interno Administrativo o su delegado.
- El Coordinador del grupo interno de trabajo financiero o su delegado.
- El Coordinador del grupo interno de trabajo asistencial o su delegado.
- El Coordinador del grupo interno de trabajo de farmacia.
- El coordinador del grupo interno de trabajo de adquisiciones y suministros o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El coordinador del grupo interno de trabajo de adquisiciones y suministros o quien haga sus veces actuará como secretario del comité. El secretario del comité preparará la citación en la cual se registre y presente el orden del día con los temas a tratar.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: teniendo en cuenta las necesidades del Sanatorio de Agua de Dios y en concordancia con la agenda a tratar por parte del comité, se podrá convocar a título de invitado(s) especial(es) a cualquier servidor público de la institución e incluso a terceros, los que tendrán voz, pero no voto, con el objeto de lograr con su participación una mejor toma de decisiones, siendo siempre responsables de los conceptos y apreciaciones que emitan.

En todo caso, siempre deberán asistir las personas que conformaron el equipo de evaluación con el fin de que sustenten el proceso de evaluación adelantado y rindan las explicaciones o aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: el comité de apoyo a la actividad contractual sesionará cada tres (3) meses de manera ordinaria y extraordinaria a solicitud del ordenador del gasto. Para deliberar y aprobarse requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: las decisiones del comité se dejará constancia en actas numeradas sucesivamente con indicación del día, mes, año en que se expidan y de las cuales se deberá llevar por su secretario un riguroso archivo consecutivo y verificación de firmas.

PARÁGRAFO QUINTO: luego de emitida por parte del comité de apoyo a la actividad contractual la recomendación al Ordenador del Gasto sobre con quien se debe contratar, la gerencia dejará constancia de la decisión adoptada en un acta de adjudicación, en la cual se consignará como mínimo la indicación del día, mes, año en que se expida, los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se adjudica, las condiciones mínimas de identificación de los bienes o ítems, precios, cantidades, valor total del contrato y plazos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Son funciones del comité de apoyo a la actividad contractual las siguientes:

1. Revisar, analizar, evaluar los criterios establecidos en la invitación y/o los términos de condiciones para los diferentes procesos de selección y remitir a la instancia competente o funcionario competente las recomendaciones, sugerencias y comentarios que se consideren pertinentes, para que sean adoptados en forma oportuna.
2. Emitir concepto sobre las estrategias y procedimientos internos de contratación y su impacto en el cumplimiento de la actividad contractual de la entidad.
3. Examinar los casos requeridos, las evaluaciones e informes presentados por los evaluadores de las propuestas que se presenten en desarrollo de los procesos de selección y efectuar las recomendaciones que estimen pertinentes. Esta función no exime de responsabilidad a los evaluadores en relación con el contenido de sus conceptos, como tampoco implica responsabilidad de los integrantes del comité en relación con dicho contenido.
4. Conocer, analizar y estudiar los proyectos de respuesta que se tengan a las observaciones que se formulen a los informes de evaluación, antes de la adjudicación de los contratos para sus recomendaciones en los casos que se requieran.
5. Recomendar al Gerente o a su delegado, la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación y/o los términos de condiciones

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

6. Efectuar los análisis pertinentes y realizar las recomendaciones que se requieran, con relación a los informes que se presenten por parte de los supervisores e interventores de los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios.
7. Revisar al inicio de cada vigencia el plan de adquisiciones anual, solicitándolos ajustes a que hubiere lugar y emitir su concepto de viabilidad respecto al cumplimiento de las exigencias legales y/o reglamentarias, para ponerlo a consideración del Gerente del Sanatorio de Agua de Dios para su aprobación y publicación.
8. Efectuar el seguimiento a la ejecución y conceptuar sobre las modificaciones del plan anual de adquisiciones.
9. Atender y conceptuar respecto de los asuntos puntuales que se le señalan en el presente acuerdo.
10. Nombrar entre los integrantes del comité, un secretario ad-hoc en caso de que el titular no esté presente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Son funciones y responsabilidades del presidente del Comité de Apoyo a la actividad contractual, o su delegado, las siguientes:

1. *Presidir el comité de apoyo a la actividad contractual.*
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones referentes al funcionamiento del comité
3. Garantizar el cumplimiento de las reuniones del comité
4. Convocar a reuniones extraordinarias cuando éstas sean requeridas.
5. Efectuar el seguimiento directo o a través de la persona que designe a las decisiones recomendadas por el comité.
6. Firmar las actas del comité junto con el secretario del mismo.
7. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo efectivo de la actividad del comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Son funciones y responsabilidades del secretario del Comité de Apoyo a la actividad contractual, o su delegado, las siguientes:

1. Elaborar las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo establecido por el presidente del Comité.
2. Elaborar las actas del comité de cada una de sus sesiones.
3. Responder por la conservación y custodia de las actas del Comité.
4. Efectuar en coordinación con el presidente del adoptadas por el comité, el seguimiento de las decisiones adoptadas.
5. Reportar la inasistencia que se presente por parte de los miembros permanentes del Comité.
6. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo efectivo de la actividad del Comité.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AREA QUE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. A dicha dependencia, con la asesoría y apoyo de la Gerencia, Coordinación Administrativa, entre otros, le corresponde:

1. Proyectar el formato de necesidad de la contratación, así como los componentes técnicos de los estudios previos y de las invitaciones a presentar propuestas. La anterior información deberá remitirse para su consolidación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo.
2. Establecer la oportunidad en que debe satisfacerse la necesidad.
3. Realizar la evaluación técnica de las ofertas.
4. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo para su consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados.
5. Ser parte del comité evaluador en caso de que así sea designado.
6. Dirigir las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales
7. En los casos que se requiera, proyectar la liquidación de los contratos de su área.

PARÁGRAFO PRIMERO. La responsabilidad de los componentes técnicos será del Área que requiere el bien o servicio.

CAPÍTULO III

FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FASES DE LA ACTUACION CONTRACTUAL: El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FASE DE PLANEACIÓN: La Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios elaborará un plan anual de adquisiciones, que actualizará de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que se planean adquirir durante el año respectivo para su correcto funcionamiento y adecuado cumplimiento de sus objetivos misionales y con los recursos presupuestales que se destinen para cursar los procesos de selección y la elaboración de los contratos que se deriven del mismo. Este plan y sus actualizaciones serán publicados en su página WEB y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP o la plataforma que haga sus veces,

La Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios deberá publicar la actividad contractual en el SECOP o la plataforma que haga sus veces, utilizando la clasificación del régimen especial o su equivalente. Para la iniciación de la actuación contractual no se requiere acto administrativo que así lo determine, el cual queda suplido con la iniciación de las actividades de planeación por parte de la entidad contratante y los

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

actos de publicidad que convocan públicamente a los oferentes de manera general o directa y que más adelante se indican.

La fase de planeación contiene los estudios previos, y la elaboración y publicación de los términos de la invitación correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

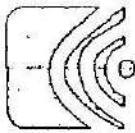
- i. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- ii. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.
- iii. Análisis del sector. El análisis del sector constituye el soporte de las reglas y condiciones que se incorporan en las invitaciones, en especial permitirá identificar y justificar los criterios de selección, tanto aquellos referidos a las condiciones del proponente como de la oferta. Dentro de este análisis es recomendable identificar los actores que intervienen tanto en la oferta como en la demanda, es decir, determinar las personas naturales y jurídicas que podrían participar en el proceso y sus condiciones referidas a su experiencia, capacidad financiera y organizacional; las condiciones en las que se ofrece la prestación que se pretende contratar, las condiciones en las que otras entidades e incluso particulares demandan los bienes, servicios y obras objeto de la contratación; y los demás aspectos que garanticen la selección objetiva del oferente con el fin de poder lograr la satisfacción adecuada de las necesidades del Sanatorio. Adicionalmente deberá identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Finalmente el análisis deberá identificar los proveedores locales o pequeños productores de alimentos en caso de que resulte aplicable para la respectiva contratación conforme al Decreto 248 de 2021 o la normatividad vigente aplicable.
- iv. Análisis de los riesgos previsible del contrato. Teniendo en cuenta los antecedentes de contrataciones anteriores del Sanatorio, de otras entidades y empresarios particulares se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos – contractuales. Los riesgos contractuales previsible no asignados al Sanatorio serán asumidos por los contratistas. Para el efecto del análisis y regulación de los riesgos previsible el Sanatorio podrá utilizar la matriz que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- v. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. Entre otros, se incluirá el análisis de la competencia interna en el Sanatorio para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.
- vi. Identificación de la normatividad aplicable de conformidad con el tipo de necesidad, especialmente si se trata de criterios diferenciales, aplicación de normas relacionadas con la provisión de alimentos producidos localmente, entre otras.
- vii. Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para el Sanatorio, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar. En este caso, de conformidad con lo previsto en la respectiva convocatoria, deberá aportarse el certificado una vez ocurra la condición que haga

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



- determinable el valor de la obligación a cargo del Sanatorio. En tanto ello no ocurra, el Sanatorio no podrá asumir obligación alguna.
- viii. Determinación del procedimiento de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación y el tipo de contrato a celebrar.
 - ix. Justificación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.
 - x. Indicación sobre la forma en la que considera debe realizarse el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de interventoría, al tenor de lo contemplado en el presente Estatuto.
 - xi. Para la celebración de contratos con plazo superior a un año se incluirá en el estudio previo un análisis detallado de la conveniencia para el SANATORIO relacionada con el plazo y se examinará la posibilidad de incluir cláusulas de terminación anticipada, de revisión y ajuste de precios según las condiciones temporales de la ejecución del contrato. Para este análisis se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las economías de escala, las curvas de aprendizaje, los incrementos de productividad y la amortización de inversiones.

Así mismo, deberá incluir un análisis de mercado técnico y económico que contenga las características que soportan el valor estimado del Contrato y los posibles interesados, dicho análisis podrá realizarse de las siguientes formas:

- i. Análisis de procesos históricos de contratación con objetos similares del bien, obra o servicios a contratar que hayan realizado entidades públicas o privadas.
- ii. Resoluciones y guías de previos del sector público o privado.
- iii. Sondeos de mercado solicitando cotizaciones y/o ofertas.
- iv. Tablas de honorarios emitidas por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales el oferente que se pretende contratar es el único que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del SANATORIO, Será imperativo que se examinen las demás opciones que existen en el sector y las razones por las cuales éstas resultan inconvenientes.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la causal de contratación directa para atender situaciones de apremio no será necesaria la realización de un estudio previo. Solamente se dejará constancia escrita que justifique tal situación, la cual se podrá incluir en los considerandos de los contratos respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de la contratación directa para la adquisición o arrendamiento de inmuebles en el estudio previo se incluirá un análisis de las distintas opciones examinadas en el sector o la localidad y la justificación de la decisión adoptada.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de contratos o convenios interadministrativos se incluirá en el estudio previo la comparación con la opción de acudir al sector privado para satisfacer la necesidad del SANATORIO y se detallarán las ventajas de acudir a esta especial modalidad de selección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: INVITACIÓN Y/O TERMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de la invitación y/o los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Los criterios de selección referidos a las condiciones del proponente y de la oferta, deberá contener la *especificación clara de los documentos necesarios para la escogencia de la oferta o contenido de la propuesta*, que deberá presentarse en cuatro (4) secciones en carpetas separadas plenamente identificadas, que detallen los siguientes temas y en el orden que a continuación se establece:
 - o Información general y jurídica.
 - o Información financiera.
 - o Propuesta técnica
 - o Propuesta económica
7. Los criterios diferenciales aplicables conforme a la normatividad vigente.
8. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
9. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar y los mecanismos para asegurar su destinación.
10. El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.
11. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
12. La posibilidad o no de limitar el proceso de contratación a Mipymes.
13. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
14. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
15. Los términos de la supervisión y de la interventoría del contrato.
16. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios expedirá adendas.
17. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, observaciones o solicitudes de limitación a

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 --Edificio Carrasquilla - Agua de Dios --Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



- Mipyme en caso de que resulte aplicable, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar su ejecución.
18. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia o condiciones, estudios y documentos previos.
 19. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas, fecha y hora.
 20. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública en caso de que resulte viable.
 21. Los mecanismos de utilización de medios electrónicos.
 22. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FASE CONTRACTUAL. Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato, el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si fueren exigidas y la publicación en el SECOP o la plataforma que haga sus veces. El contrato se entenderá perfeccionado cuando sea suscrito por las partes, una vez obtenido el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única dentro de los términos fijados en la invitación cuando aplique y las demás exigencias específicas de inicio que sean pactadas en el respectivo contrato. No se iniciará la ejecución del contrato sin que el contratista haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos para ello en los en la invitación y/o los términos de condiciones cuando aplique.

El acta de iniciación solo será requisito en los contratos de obra o en aquellos que determine el gerente y en lo establecido en el manual de contratación, lo cual quedará consignado en la invitación y/o los términos de condiciones cuando aplique. La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FASE DE EJECUCIÓN. La fase de ejecución corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En esta fase corresponde al supervisor o interventor, según el caso, desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución del contrato en los términos contractuales, y, de esta manera lograr el desarrollo del contrato de manera completa, cumplida y satisfactoria para los intereses de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios y en todo caso garantizar su cumplimiento. Para el efecto, la gerencia de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios o el delegado respectivo, harán la designación de las labores de supervisión o interventoría del contrato, teniendo en cuenta competencias y capacidad técnica de las personas que deban designarse y que garanticen la ejecución del contrato dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión. De igual forma, se deberán proveer las herramientas y mecanismos necesarios para fijar alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación, hacer seguimiento a la suscripción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato solo se podrá modificar si durante su desarrollo sobrevienen circunstancias plenamente justificadas por escrito por el supervisor o interventor del contrato, documento que será soporte de la solicitud de modificación que corresponda. La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, casos en los cuales deberá suscribirse la respectiva acta de suspensión, indicando en todo caso el término de reinicio.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: INCREMENTO O ADICIÓN A LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN POR VALOR. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios podrán adicionarse en su valor, sin que ello justifique un nuevo contrato, en los siguientes casos: 1) Inclusión de nuevos recursos o de actividades que estén relacionados con el objeto del contrato que resulten necesarias e imprescindibles para la satisfacción del mismo, que no pudieron ser previstos en la etapa de planeación del contrato. 2) Por causas debidamente justificadas por el supervisor o interventor y aprobadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios o su delegado.

PARÁGRAFO: El Sanatorio de Agua de Dios podrá adicionar recursos de los contratos celebrados para el cumplimiento de su objeto social aun superando el 50% del valor inicial de los mismos expresado en SMLMV, no obstante, esto solo aplicará para aquellos eventos en los cuales resulte indispensable garantizar su continuidad para evitar la parálisis del servicio a cargo de la entidad sin que ello implique una falta de planeación. De manera enunciativa se mencionan los siguientes eventos que podrán dar lugar a la adición correspondiente por encima del porcentaje mencionado: i) Declaratoria de desierto del proceso de selección realizado para la contratación del bien o servicio. ii) Solicitud de terminación de contrato o renuncia imprevista por parte del personal médico, iii) Daños o situaciones imprevistas causadas por eventos de la naturaleza, entre otros que involucren el cumplimiento y prestación del servicio a cargo de la entidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO GARANTIAS O SEGUROS. La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías para la celebración de un contrato se determinarán en el Manual de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su objeto, y los riesgos que deben cubrirse de acuerdo con la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista. El Sanatorio prescindirá de garantías, cuando concluya de manera razonada y motivada que el riesgo es bajo, o cuando se trate de contratos de empréstito, seguros y convenios interadministrativos, de lo cual se dejará constancia en los estudios previos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FASE DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el mismo. De no haberse pactado plazo, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término previsto en la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, el Sanatorio liquidará el contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término fijado. El contratista podrá interponer recurso de reposición contra la resolución que contenga la liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, así como los interadministrativos o los de ejecución instantánea, no requerirán liquidación y en su lugar se levantará una constancia de ejecución y cierre del expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegado el plazo anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el CPACA o la norma que lo sustituya.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Commutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o el interventor del contrato según sea el caso, sin embargo, será verificada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo para la posterior firma del Ordenador del Gasto, quien la suscribirá con el supervisor del contrato como representantes del SANATORIO. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá delegar esta actividad en los supervisores o en el área correspondiente.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de contratistas, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Convocatoria Directa.
2. Convocatoria Pública. (en el cual se incluye la selección por medio de subasta inversa)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DIRECTA. Es la modalidad de selección expedita, en la que se solicita la presentación de una sola oferta bajo la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

PARÁGRAFO: APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO. El SANATORIO adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refieren los siguientes numerales, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el SANATORIO, sin necesidad de obtener más de una oferta podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo y análisis de mercado al que se refiere el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA SON CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA LAS SIGUIENTES:

- a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de CIENTO (100) SMLMV.
- b) La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica. Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, actividades operativas, logísticas o asistenciales que se derivan del cumplimiento de las funciones del SANATORIO.
- c) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando las necesidades del SANATORIO única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601. 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



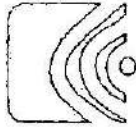
- la necesidad del SANATORIO. Será imperativo que se examinen las demás opciones que existen en el sector y las razones por las cuales éstas resultan Inconvenientes.
- d) Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta.
 - e) Cuando se presente una situación de apremio que pueda lesionar la continuidad, calidad, oportunidad comercial o seguridad de los servicios que debe prestar el SANATORIO. En este caso se dejara expresa constancia de las circunstancias que impidieron la utilización del trámite ordinario previsto para adelantar la contratación. En caso que se presente una situación de apremio por falta de planeación, como por ejemplo si no se realizaron con la debida anticipación el trámite para la celebración del contrato, procederá igualmente la contratación directa, sin perjuicio del inicio de las investigaciones correspondientes.
 - f) Los contratos de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del SANATORIO.
 - g) Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del SANATORIO.
 - h) La participación de funcionarios del SANATORIO en seminarios y cursos efectuados por terceros.
 - i) Los contratos de seguro.
 - j) Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
 - k) Los contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas de cualquier orden.
 - l) Los contratos de comodato.
 - m) Los contratos de empréstito.
 - n) Los contratos de depósito.
 - o) Los contratos de consignación.
 - p) Los contratos de convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, o cuyo objeto sea el desarrollo de programas de prevención y atención en salud financiados por tales organismos, y lo cual podrán someterse a los reglamentos de tales entidades, siempre y cuando tales convenios no se celebren para el manejo de recursos propios de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios, sino con recursos del organismo internacional correspondiente.
 - q) Los contratos o convenios de prácticas laborales que sean suscritos con instituciones de educación superior de cualquier naturaleza.
 - r) Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con el SANATORIO contratos de apoyo tecnológico.
 - s) Cuando tramitada una convocatoria pública no se presente propuesta favorable para los intereses del SANATORIO.
 - t) Todos los contratos cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
 - u) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica, previo estudio y recomendación del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios.
 - v) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Commutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co



- w) La realización de mantenimiento correctivo o soporte a equipos, sistemas o infraestructura, que corresponda a la entidad titular del contrato vigente de mantenimiento preventivo, si dicho contrato así lo establece.
- x) Los contratos que deban celebrarse para desarrollar la protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual a favor de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios.
- y) Cuando se trate de compra de medicamentos, dispositivos médicos, de laboratorio, reactivos u otros elementos donde exista un único proveedor en el territorio nacional o por requerirse técnicamente un determinado producto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para toda contratación directa se requiere la elaboración de estudios previos, independientemente de que la iniciativa no corresponda al Sanatorio de Agua de Dios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para toda contratación directa deberá realizarse la invitación directa correspondiente, siempre y cuando la iniciativa de la contratación provenga del Sanatorio de Agua de Dios.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la aplicación de la causal de contratación directa del literal q) el Sanatorio de Agua de Dios deberá desarrollar un procedimiento, el cual deberá tener en cuenta la normatividad vigente y aplicable para este tipo de actividades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA PÚBLICA: Es la invitación a presentar propuesta un número indeterminado de personas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de la invitación y el procedimiento que para el efecto se adopte en el Manual de Contratación.

CAPÍTULO V

OTROS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. Las disposiciones de este Estatuto deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con el Manual de Contratación que se adopte, las normas del código de comercio, el código civil, y las disposiciones emitidas sobre la materia por el Ministerio de Salud y Protección social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Los supervisores e interventores, en ejercicio de sus atribuciones responderán fiscal, disciplinaria y penalmente, conforme a la Constitución y la ley, por los hechos u omisiones que le sean atribuibles cuando causen daño o perjuicio a la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias contractuales respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, el Sanatorio podrá acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a otras Instancias. Para tal efecto utilizará los mecanismos de mutuo acuerdo, transacción, conciliación dependiendo de la naturaleza y características del contrato y de la afectación al servicio originado por el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS: En todos los trámites regulados en el presente estatuto, se podrán utilizar los medios electrónicos, con el cumplimiento de los

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

requisitos señalados en la ley de comercio electrónico y en las normas que la reglamenten, la modifiquen o complementen y de conformidad con las directrices internas del Sanatorio que se señalen en los Manuales de Contratación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: PROCESOS EN CURSO: Los procesos de contratación o convenios que se encuentren en curso en cualquiera de las fases a la fecha de expedición del presente acuerdo continuarán su trámite teniendo en cuenta las competencias, facultades, deberes, prohibiciones y demás condiciones establecidas en los términos de la convocatoria que corresponda. De esta forma, los procesos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del Estatuto Anterior, continuarán celebrándose bajo las reglas en las cuales iniciaron.


ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: La Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP o la plataforma que haga sus veces. La definición de los roles para el cargue definida por el área correspondiente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: CONTROL SOCIAL. En los procesos de contratación que realice la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios, se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página WEB de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios y en el SECOP o la plataforma que haga sus veces, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANATORIO DE AGUA DE DIOS: El Gerente deberá dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, adecuar el Manual de procesos y procedimientos de Contratación a las normas establecidas en el presente Estatuto que constituye el marco jurídico de la gestión contractual de la empresa

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


Firmado
digitalmente por
Ginna Paola
Quintana Martínez

GINNA PAOLA QUINTANA MARTINEZ

Presidente


ANTONIO RUIZ FLOREZ

Secretario

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co